

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero.-Créase el Cantón **El Porvenir de Quilloma** en la Provincia Pacajes del departamento de La Paz, con los siguientes límites: al Norte con el cantón Waldo Ballivian de Tumarapi; al Sur, con el Cantón Calteca; al Este, con el Cantón Cañavari (Provincia Aroma) y al Oeste, con el Cantón Topohoco.

Artículo Segundo.-Las comunidades que componen la nueva jurisdicción son: Santiago de Quilloma, Alto Quilloma, Curaloma, Murmuntani, Chojñoco, Porukhollo, Huithu, Caussuni, Jacuñña Pantantira, Vilaque, Calachi, Huaycuta, Cotimpo, Pheñita y Pkhotira.

Artículo Tercero.-El Instituto Geográfico Militar de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar la demarcación la y la fijación los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los ún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Ernesto Molina Panduro, Ulises Hurtado Cuéllar, Neisa Roca Hurtado..

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Juan Carlos Durán Saucedo.